

D. _____, con D.N.I _____, y como funcionario y miembro del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con nº de agente _____ con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ de _____, **EXPONE:**

En relación con el comunicado del Oficial Jefe Acctal. de la Policía Local de Hellín a la Plantilla de Policía en la que hace referencia a una Nota de Régimen Interno de la Concejalía de Personal de fecha 27/02/2014 en la que comunica la **entrada en vigor del horario de salida del turno de mañana, que se extiende hasta las 14,30 horas** con las precisiones de flexibilidad en aquellos periodos de inexistencia de actividad escolar, le paso a exponer:

Que según tenemos entendido, en el preacuerdo firmado por los representantes del Equipo de Gobierno y los Sindicatos el pasado 07 de febrero de 2014, establece que los textos perfeccionados entraran en vigor desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno y hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de sus efectos retroactivos en materia económica de lo contenido en el apdo 2) del punto anterior que serán desde el 01 de enero de 2014 y en materia de las mejoras voluntarias de las IT y flexibilidad en la jornada desde la firma del presente preacuerdo.

En Nota Informativa del pasado 21 de febrero de 2014 de la Concejalía Delegada de Personal a los responsables de los servicios y unidades con jornadas especiales entre los que enumera a la Policía Local, dispone que **NO resulta de aplicación** a los empleados sujetos a jornadas especiales las flexibilidad de 30 minutos en la entrada/salida diaria establecida para los empleados que realizan jornada ordinaria, sin perjuicio de otros instrumentos de flexibilidad aplicables en cada caso... por lo tanto, entendemos que la entrada en vigor de esta materia como mantiene la nota informativa anteriormente citada **NO afecta al horario del turno de mañana de la Policía Local.**

Que la jornada laboral actualmente vigente, se encuentra regulada en el Acuerdo Marco en vigor **publicado en el BOP** en fecha 24 de agosto de 2004, **aprobado previamente en el Pleno** del Ayuntamiento de Hellín tras la negociación correspondiente, siendo el **horario** del turno de mañana, como expresa claramente y sin lugar a duda o controversia alguna de **07,00 horas a 14,00 horas.**

Que legalmente entendemos que es cuestionable que se pueda modificar el horario de la jornada laboral mediante un preacuerdo, sin pasar por los órganos legales como es el Pleno y su posterior publicación, pero dentro de la buena fé y colaboración mantenida desde esta parte sindical, a pesar de los constantes ataques e incumplimientos a nuestro entender desde el equipo de gobierno, con imposición de servicios extraordinarios, cuestionamiento e inaplicación de forma unilateral del acuerdo marco en lo referente a la compensación de la diferencia horaria en los

periodos de semana santa, feria y navidad, denegación de vacaciones de forma arbitraria y sin motivación, el impago de atrasos del año 2012, la utilización de vías fuera del procedimiento administrativo que dejan en desamparo a los empleados públicos, etc... así como entendemos una falta de lealtad y buena fé en la aplicación de los pactos, entendemos que la flexibilidad horaria de carácter general contenida en el preacuerdo, la que de paso aprovechamos para defenderla de forma clara e indudable, no es incompatible con que aquellos colectivos que en fechas especiales deben desarrollar sus funciones (*semana santa, feria y navidad*) y no pueden disfrutar ni de la flexibilidad general como aquella otra flexibilidad horaria que el mismo preacuerdo recoge en fechas especiales, sean compensados de forma especial atendiendo a su penosidad e imposibilidad de disfrutar de estas medidas de conciliación familiar, independientemente de la jornada laboral anual, que según establece el preacuerdo, deberá ser la misma.

Por lo tanto entendemos imprescindible para llegar a concluir satisfactoriamente los acuerdos, establecer una compensación de la diferencia horaria de los servicios ordinarios de las jornadas generales y las jornadas especiales en los periodos de Semana Santa, Feria y Navidad, aclarando en todo caso, que si finalmente no hubiera diferencia alguna, no existiría compensación, por ello no habría problema en establecerlo en el Acuerdo Marco, estando abiertos a buscar fórmulas de compensación.

Como apunte, aquellos servicios que desarrollan sus horarios en fines de semana, festivos y otras fechas señaladas, a pesar de estar dentro de su jornada ordinaria, son compensados de forma específica en función de su penosidad horaria especial, todo ello sin tener que superar la jornada laboral anual ordinaria. Pues en Semana Santa, Feria y Navidad, con mayor motivo, ya que son esas fechas especiales las que motivan la especial adaptación del horario ordinario general. A igual trabajo igual compensación, a diferentes condiciones de trabajo diferentes compensaciones.

Del mismo modo, entendemos como una falta de lealtad a los principios de buena fé que aquellos aspectos que no se han puesto sobre la mesa y por lo tanto entendemos por nuestra parte que se mantenían, especialmente aquellos que se establecen en las Condiciones Sectoriales de la Policía Local, como cuadrantes de servicio, asistencias juzgados, segunda actividad, etc... no aparecen en la propuesta de la Corporación de Acuerdo Marco de 26 de febrero, lo que unido a la nota informativa de la Concejalía de Personal del pasado 21 de febrero de 2014, desde nuestro punto de vista innecesaria, ha causado un gran malestar en la plantilla de la Policía Local, colmando el vaso la Nota de Régimen Interno de fecha 27 de febrero de 2014, que entendemos como una **coacción** improcedente, innecesaria y desproporcionada, fuera de los cauces de la buena fé negociadora, especialmente el último párrafo sobre la dación de cuentas por

escrito para el traslado a la Concejalía de Personal de las incidencias detectadas en cada caso.

Por todo ello, a pesar del gran malestar existente en la plantilla y de entender que de forma inequívoca que el horario del turno de mañana legalmente establecido finaliza a las 14,00 horas, **me comprometo ampliar el plazo inicialmente expuesto por los representantes sindicales y atender durante esta semana hasta el 14 de marzo, el servicio hasta las 14,30 horas** siempre y cuando el equipo de gobierno de forma urgente e inmediata **acceda a atender el establecimiento de una compensación de diferencia horaria en los periodos de semana santa, feria y navidad**, así como el desarrollo de los puntos hoy vigentes y que no han sido modificados de la mesa sectorial de la Policía Local, todo ello independientemente del derecho individual a interponer los correspondientes recursos y reclamaciones en tiempo y forma legalmente establecidos.

Lo que le traslado a los efectos que procedan, quedando a la espera de sus consideraciones, aprovechando la ocasión para solicitar que se den las órdenes oportunas para que se dejen de tomar medidas, Notas Informativas y de Régimen Interno de forma unilateral en temas que son de obligada negociación y acuerdo, y en todo caso den la forma legalmente establecida de acto administrativo que emane de los órganos que correspondan adjuntando en todo caso los recursos a los que tiene derecho el administrado.

En base a lo anterior se SOLICITA:

1. Que se tenga por presentado el presente escrito, en forma de **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la **nota de régimen interno** de la Concejalía de Personal de fecha 27/02/2014 en la que comunica la **entrada en vigor del horario de salida del turno de mañana, que se extiende hasta las 14,30 horas**, mostrando la disconformidad con la nota de régimen interior citada, solicitando la **ANULACIÓN** de la misma, **por no ajustarse a derecho en el fondo ni en la forma (Mesa Sectorial Vigente y demás legislación aplicable) según los motivos expuestos anteriormente** y todo ello independientemente de las responsabilidades administrativas o judiciales que se pudieran derivar hacia los responsables de los actos.

2. Que le comunico mi intención de cumplir con el cuadrante laboral anual publicado legalmente vigente, o cualquier otra disposición que se pueda disponer en base a lo establecido en el Acuerdo Mesa Sectorial y al resto de la legalidad vigente y en base al cual con respeto a mis obligaciones laborales, he programado y organizado mi vida familiar con la antelación suficiente, creándome por tanto la actual disposición en su forma y fondo un perjuicio irreparable, y junto a la línea de incumplimientos de forma unilateral por parte del Equipo de Gobierno, me están causando una serie de

perjuicios, concretamente la modificación de mi jornada laboral en un horario de medio día, lo que hace que no pueda atender obligaciones familiares, le solicito la cantidad de **50€ diarios como daños y perjuicios**, por cada uno de los días que tenga que finalizar de forma obligatoria mi servicio del turno de mañanas 30 minutos de retraso sobre el horario legalmente establecido de las 14,00 horas (*a partir del plazo arriba indicado - lunes 17 de marzo incluido*) como cumplimiento de la Nota de Régimen Interno recurrida en el presente acto.

3. Le requiero para que de forma inmediata se me abonen las cuantías económicas pendientes de pago desde el año 2012.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Hellín a ____ de marzo de 2014

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE HELLÍN (AB)